

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, dieciocho (18) de enero del dos mil veintidós (2022).

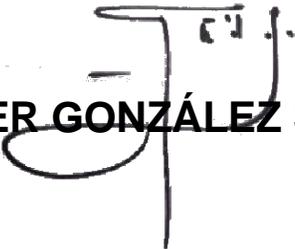
**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAD: 68689-3105-001-2019-00233-01**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.P.T.S.S, en concordancia con el art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se admite en el efecto suspensivo la apelación interpuesta por el apoderado judicial de las demandadas Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, contra la sentencia fechada el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Laboral del Circuito, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.